

**Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero**

celebrado el **30 JUN. 2005**

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,**  
("KfW")

*Leuru*

y la

**REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
("Prestatario")

por valor de

EUR 6.646.794,46

(Préstamo de EUR 3.527.913,98 y  
Aporte Financiero de EUR 3.118.880,48)

- Educación Primaria Rural III (PRONADE III) -



*Mab*

En base a los intercambios de notas del 22 de febrero de 2002 y del 03 de abril de 2002 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero:

### Artículo 1

#### Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

*Lenzu*

EUR 3.527.913,98

y un aporte financiero hasta

EUR 3.118.880,48

El aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo y el aporte financiero (cantidades parciales de los mismos se llamarán en lo sucesivo también "cantidades") exclusivamente para el Programa de Educación Primaria Rural III ("Programa") en el marco del Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo – PRONADE, es decir para financiar la construcción, la reparación y el equipamiento de escuelas primarias rurales, materiales de enseñanza y didácticos, equipos para la unidad ejecutora de PRONADE, estudios y servicios de consultoría ("Proyecto"). Ambos financiamientos deberán ser utilizados en primer lugar para el pago de los costos en divisas. El Prestatario y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo ni con cargo al aporte financiero.



*MadaB*

## Artículo 2

### Desembolso

- 2.1 El KfW desembolsará el préstamo y el aporte financiero de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud del Prestatario, es decir primero el aporte financiero y después el préstamo. El Prestatario y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la utilización convenida de los fondos solicitados.
- Lerru*
- 2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2009.

## Artículo 3

### Comisión de compromiso, intereses y amortización del préstamo

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.



*Made B*

3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Vencimiento	Fecha		Monto	
1	30. Diciembre	2015	58.000,00	EUR
2	30. Junio	2016	58.000,00	EUR
3	30. Diciembre	2016	58.000,00	EUR
4	30. Junio	2017	58.000,00	EUR
5	30. Diciembre	2017	58.000,00	EUR
6	30. Junio	2018	58.000,00	EUR
7	30. Diciembre	2018	58.000,00	EUR
8	30. Junio	2019	58.000,00	EUR
9	30. Diciembre	2019	58.000,00	EUR
10	30. Junio	2020	58.000,00	EUR
11	30. Diciembre	2020	58.000,00	EUR
12	30. Junio	2021	58.000,00	EUR
13	30. Diciembre	2021	58.000,00	EUR
14	30. Junio	2022	59.000,00	EUR
15	30. Diciembre	2022	59.000,00	EUR
16	30. Junio	2023	59.000,00	EUR
17	30. Diciembre	2023	59.000,00	EUR
18	30. Junio	2024	59.000,00	EUR
19	30. Diciembre	2024	59.000,00	EUR
20	30. Junio	2025	59.000,00	EUR
21	30. Diciembre	2025	59.000,00	EUR
22	30. Junio	2026	59.000,00	EUR
23	30. Diciembre	2026	59.000,00	EUR
24	30. Junio	2027	59.000,00	EUR
25	30. Diciembre	2027	59.000,00	EUR
26	30. Junio	2028	59.000,00	EUR
27	30. Diciembre	2028	59.000,00	EUR
28	30. Junio	2029	59.000,00	EUR
29	30. Diciembre	2029	59.000,00	EUR
30	30. Junio	2030	59.000,00	EUR
31	30. Diciembre	2030	59.000,00	EUR
32	30. Junio	2031	59.000,00	EUR
33	30. Diciembre	2031	59.000,00	EUR
34	30. Junio	2032	59.000,00	EUR
35	30. Diciembre	2032	59.000,00	EUR
36	30. Junio	2033	59.000,00	EUR
37	30. Diciembre	2033	59.000,00	EUR
38	30. Junio	2034	59.000,00	EUR
39	30. Diciembre	2034	59.000,00	EUR

*Leura*



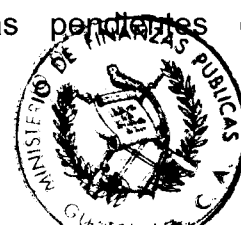
*madb*

40	30. Junio	2035	59.000,00	EUR
41	30. Diciembre	2035	59.000,00	EUR
42	30. Junio	2036	59.000,00	EUR
43	30. Diciembre	2036	59.000,00	EUR
44	30. Junio	2037	59.000,00	EUR
45	30. Diciembre	2037	59.000,00	EUR
46	30. Junio	2038	59.000,00	EUR
47	30. Diciembre	2038	59.000,00	EUR
48	30. Junio	2039	59.000,00	EUR
49	30. Diciembre	2039	59.000,00	EUR
50	30. Junio	2040	59.000,00	EUR
51	30. Diciembre	2040	59.000,00	EUR
52	30. Junio	2041	59.000,00	EUR
53	30. Diciembre	2041	59.000,00	EUR
54	30. Junio	2042	59.000,00	EUR
55	30. Diciembre	2042	59.000,00	EUR
56	30. Junio	2043	59.000,00	EUR
57	30. Diciembre	2043	59.000,00	EUR
58	30. Junio	2044	59.000,00	EUR
59	30. Diciembre	2044	59.000,00	EUR
60	30. Junio	2045	59.913,98	EUR

*Lenru*

Total 3.527.913,98 EUR

- 3.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de



*Ma de B*

amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.

- 3.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta No. 31.0037.6604 en el KfW, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluida la compensación de cuentas.

#### **Artículo 4**

*Luz*

#### **Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada**

- 4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
- a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 7, renunciar al desembolso de cantidades aun no solicitadas, y
  - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 4.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
  - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
  - c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos, o
  - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.



- 4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 4.2 a), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
  - b) en caso del artículo 4.2 b), exigir el reembolso inmediato del aporte financiero y de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
  - c) en caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Prestatario.

*Lenzi*

### Artículo 5

#### Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo y del aporte financiero.
- 5.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.



*Madeb*

## Artículo 6

### Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas de la República de Guatemala y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato, con excepción del artículo 7. Con respecto a la ejecución del artículo 7, el Prestatario estará representado por el Ministro de Educación de la República de Guatemala y las personas que él haya nombrado al KfW legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:





Para el KfW: KfW  
Postfach 11 11 41  
60046 Frankfurt am Main  
República Federal de Alemania  
Telefax: 0049-69-7431-2944

Para el Prestatario: Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección de Financiamiento Externo y  
Fideicomisos  
8a. Avenida y 21 Calle, zona 1, Centro Cívico  
Ciudad de Guatemala  
República de Guatemala  
Telefax: 00502-230-0333

Ministerio de Educación  
6a. Calle 1-87, zona 10  
Ciudad de Guatemala  
República de Guatemala  
Telefax: 00502-361-0064

### Artículo 7

*Leuru*

#### El Proyecto

- 7.1 El Prestatario, representado por el Ministerio de Educación,
- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW y consensuará previamente con el KfW cualquier modificación prevista del concepto del Programa;
  - b) contratará una empresa consultora alemana cualificada e independiente para apoyarle en la preparación y ejecución del Proyecto;
  - c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero en base al "Manual Operativo de Normas para Contrataciones y Adquisiciones, versión aprobada del 17 de abril de 2001 ("Normas") aplicable al Programa;



*Made B*

- d) garantizará la financiación total del Proyecto y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo o el aporte financiero;
- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados;
- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo;
- h) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto;
- i) garantizará que a efectos de la adquisición por parte del Ministerio de Educación de los suministros y servicios para el Proyecto se aplicarán las disposiciones acordadas en el marco de PRONADE I así como las disposiciones del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y el párrafo 5 del Reglamento pertinente (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92);
- j) contratará una empresa auditora independiente para revisar anualmente la situación económica de PRONADE y la debida utilización del préstamo y del aporte financiero (incluyendo la evaluación de una muestra representativa in situ de las medidas ejecutadas), y presentará los informes correspondientes al KfW a más tardar hasta el 31 de mayo del próximo año, y
- k) garantizará que los maestros de PRONADE participen en las medidas de perfeccionamiento.

*Lau u*



*MadeB*

- 7.2 El Prestatario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.
- 7.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

### **Artículo 8**

#### **Disposiciones varias**

- 8.1 El Prestatario cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución del Proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo y al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- Len u*
- 8.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.3 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.4 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.



En dos originales en español.

Frankfurt am Main, el 30-06-2005

Ciudad de Guatemala, el 17 JUN. 2005

KfW

REPÚBLICA DE GUATEMALA

*Usted Leura*

*M. de Bonilla*  
María Antonieta de Bonilla  
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

